

Poder: y así mismo mando que a l mismo tiempo que se
recaudis a este oficio toméis a el fianzar Sepas, Llamas,
y Abonadas, que dara la residencia que las Leas e mis
rinos Disponen así por lo tocante a el, como por los negocios
que duranre su esexiçion se le cometieren; y que residia
en el correspondiènto como es obligado, sin hazer mas au
sencia que la permitida por la Ley, y en ttonces no pueda
entrar en mi corte sin Licencia mia, o a l Presidente
a l Consejo; y que Guar dara y cumpliere summatmente
(como baxo) los Capitulo que firmados e mi Infante
cripo Secretario con este Titulo le sera enuaxados:
y mando a l dho Don Francisco Baues Gavon, que para
adia Quinte e Septiembre deste año haia tomado posesion
a este oficio, y no lo haziendo así desde luego quede baco,
y seme consulte para lo que se aprouee, sin hazer le
corte a paxuimienno alguno: Tanta mi carta se
ha de tomar la razon en las contra durias Generales e
Calores, y Distribucion e mi real hacienda a que euan apre
pados los Libros a l Tesoro General e Menes des, y
media Anaya e prouando en la e Calores haxer e pa
pado o que sea asegurado este derecho con Declaracion
a lo que impouare, sin aia formalidad mando sea e mi
puri baco, y no sea a dmita, ni venga Cumplimienno esta
ma d. en los tribunales de nro y fuera a la corte; Da da
en San Ildefonso a ocho e Aguero e mi Setezientos se
uenta y uno = Yo el Rey = El Conde e Marquis Don
Agustin e Leiza Olaso = Don Pedro Rodriguez Campoma
nes = Yo Don Joseph Ignacio e Guineche Secretario e l
reymovato Señor Chice enuaxa por d. mandada = resu
vado: Don Nicolas Berdugo = Thesaurero e Char
altesmaior Don Nicolas Berdugo
Tomore razon en las contra durias Generales e Calores

